NOTA DNCP/DNC/N° 30.747 / 2015

Asunción, 04 de Diciembre de 2015

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 425.854 EN FECHA (03/12/15). – ID N° 301.536.

Sra.
SONIA UNZAIN MARTÍNEZ, *Encargada.*
Unidad Operativa de Contrataciones
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Proforma de invitación a oferentes: indica "03/11/2015". Favor ajustar.

2. Punto 34 (plazo de entrega) anexo B y Plan de entregas, Anexo C: indica "Plazo de entrega de los servicios es hasta 15 (treinta) días posteriores a la firma del contrato". Favor verificar inconsistencia existente entre números y letras.

3. Punto 27 (formas y condiciones de pago) anexo B: se sugiere establecer "además la Contratante indicará cuando corresponda la documentación a ser presentada por el Proveedor", conforme a lo establecido en la carta estándar de adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

C.P.N Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela [illegible]
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/CD/AA